GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.--Nº 6675 }

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Octubre de 1933

VALOR:

-CONTENIDO-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 187, de 14 de Octubre, por el cual nombran a Adonio Jiménez, mensajero de correos en Juan Díaz.

Decreto 128, de 14 de Octubre, por el cual co autorica la habilitación de 50,000 sellos de veinticiaro centésimos, para que se usen como de veinte centésimos.

SECCION PRIMERA

esolución 316, de 13 de Octubre, por la cual se aprueba el Acuerdo 12, de 1933, de Penonomé, sobre adjudicación de solar, municipales.

municipales.

e-olución 317, de 13 de Octubre, por la

cual se dispone que Aurelio García puede
seguir siendo Concejal del Distrito de Santiagó.

riagó.

seudo ión 518, de 13 de Octubre, por la cual se suspende el Acuerdo 3, de 1703, de 1703, de Montio, sobre sueldo del Juez Municipal. medigidos 319, de 14 de Octubre, por el cual se desata controversia entre W. E. Cadwell y Leonidas Singares sobre la ocupación de un terreno.

Resolución 220, de 14 de Octubre, por la cual se dispone no avocar el conocimiento de un juiro de policia de Guerra Hermanos, de Concepción contra Iraido García, del mismo lugar.

Resolución 221, de 14 de Octubre, por la cual acepta a Rubén Pérez Cantulo la renurcia de Azente Colonial Indígena.

renurcia de Agente Colonial Indigena.

SECCION SECUNDA

Resolución 420, de 13 de Octubre, por la cual se dispone no acceder a una rebaja de dispone no acceder a una rebaja de superiorio de la cual se dispone no acceder a luna rebaja de cual conceden la libertad inmediata de Obdulio Caballero.

Resolución, 421, de 13 de Octubre, por la cual conceden la libertad inmediata de Obdulio Caballero.

Resolución 422, de 13 de Octubre, por la cual se concede una rebaja de pena a Recuestro de Caballero.

Resolución 431, de 14 de Octubre, por la cual se ordena la libertad de Justiniano Estrada y Gumeraindo Cedeño.

Resolución 424, de 13 de Octubre, por la cual se ordena la libertad de Victor de Grasse.

Resolución 425, de 13 de Octubre, por la cual se ordena la libertad de Victor de Grasse.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto 144, de 13 de Octubre, por el cual se reglamenta la distribución de artículos decomizados, procedentes de la Zona del

Resolución 426, de 13 de Octubre, por la cual se ordena la libertad de Antonio Pé-rez.

Secolución 27, de 13 de Octubre, por la cosal permitera a Jorge Herrera Piñeros de cosal permitera a Jorge Herrera Piñeros de permanesca en el país. Secolución 28.2 de 13 de Octubre, por la cual se dispone que los nacidos en Pansembre de Costa de

Resolución 194, de 14 de Octubre, por la cual se rebaja a R. 10.00 multa impuesta a Luis Cañizales, por el Inspector del Puerto de Panamia.

Contrato 16, de 13 de Octubre, celebrado con el Club Hípico de Panamá.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución, 134, de 11 de Octubre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la Maestra Aida Ch. de Robles.

Resolución 135, de 11 de Octubre, por la cual conceden auxilio pecuniarió a la Macs-tra Pilar B. de Cedeño.

Movimiento en la Oficina del Registro de la

Movimiento en la Alcaldía del Diatrito Ca-

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacese un nombramiento en el Correo

DECRETO NUMERO 187 DE 1933 (DE 14 DE OCTUERE)

por el cual se nace un nombramien-to en el Telégrafo.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo único. Se nombra al seticia, r Adonio Jiménez, Mensajero de

7º categoria de la Oficina de Juan Diaz, en reemplazo del señor Ansel-mo Jiménez, quien ha abandenado el puesto.

puesto.
Comuniquese y publiquese.
Dado en Panamá a los 14 cías del
mes de Octubre de mil novecientos

treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ,

conducto de este Despacho, la reconsideración y consiguiente revocación de la Resolución distinguida con el número 308 de fecha 2 del corriente mes, por el cual se declaró que habian perdido su carácter de miembros del Consejo Municipal del citado distrito, por el hecho de haber celebrado los dos primeros contratos con ese municinio en concepto del alcuiler de un carro de su propiedad para efectuar trabajos para dicha entidad. Las declaraciones positidas por

Las declaraciones rendidas por decinidad.

Las declaraciones rendidas por Rodolfo y Everardo Jaén ante el Alcalde Municipal, dejan sin valor las aleraciones que contiene el memorial que motiva esta Resolución y no hacen variar en absoluto la situación de la cuestión resuelta gueriormente, desde luego que seguir d'aforismo de derecho "a confest de parte, relevo de prucbas" y fellos declaracion ser ciertos los hechos que motivaron su senaración del cargo de Conceial principal y suplente, resectivamente, del menciona lo distri-

En cuanto al señor Aurelio Gar-En cuanto al señor Aurelio Gar-cia con las nuevas pruebas presen-tadas, tules como el Certificado de Certes Ruén Sucre, Inspector de Instrucción Pública de la Pravincia de Veraguas y las declaraciones que obran en autos, queda evidenciado

activamente, del menciona lo distri-

que él hizo un trabajo a favor de dicha entidad municipal con autorioridad al ejercicio de su cargo de Concejal suplente y que indiscutiblemente cobro el valor del mismo en el
mes de Octubre y Noviembre do
1932; pero esta última circunstancia
no le priva do su derecho a continuar como concejal.

Bajo este nuevo aspecto se ha estudiado el punto en lo que concierne
a dicho señor Garcia y es de justicia
que ahora que se encuentra debidamente establecido n Nº 308 de fecha 2 de los corrientes, en el sentido de restablecerlo en su puesto.

Por tanto.

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

SE PESULVE:

Reformar la Resolución número 308, de 2 del presente mes, en el seguido de que Aurelio Gazeta no desperdido su derecho de formar, parte del Goncejo Municipal del Distrito de Santiago en su calidad de suplente, y se mantiene en cuanto a Radolfo y Everardo Jaén por los motivos que se dejan expresados.

Commitmese y maliferaces

Comuniquese y publiquese. DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-J. A. JIMENEZ

Se autoriza la circulación de unos sellos

DECRETO NUMERO 188 DE 1933

(DE 14 DE OCTUSES)

por el cual se autoriza la circulación en los correos nacionales de un sello.

El Primer Designado, ca Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único, Habilitase para la circulación en los correos nacionales y con la denominación de veinte centesimos de balboa (B. 0.20), sobrecargadas con tinta roja en letras y cifras, cincuenta mil sellos (50.000) del servicio pastal aéreco, de la denominación de veinteimos centesimos de balboa (B. 0.25), sobrecargadas con tinta roja en letras y cifras, cincuenta mil sellos (50.000) del servicio pastal aéreco, de la denominación de veinteimos centesimos de numeros de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Apruébase un Acuerdo de Penonomé sobre solares municipales

Aurelio García no ha dejado de ser Concejal

en Santiago

RESOLUCION NUMERO 317
República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gabierno y Juscicia, Sección Primere,—Resolución número 317.—
Panamá, 13 de Octubre de 1933.

RESOLUCION NUMERO 316 RESOLUCION NUMERO om República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolucion número 346.— Panamá, 13 de Octubre de 1833.

Para los efectos del articulo 748 Para los efectos del arciculo 748 del Codigo Administrativo, ha ingresado a este Despacho el Acuerdo número 12 de 30 de Agosto de 1929, dictado por el Consejo Manúcipal del Distrito de Penonomo, nor el cual se reglamenta la adjudicación de titulos de propuedad de los selares dentro del área de la ciudad.

Estudiado detenidamente el acuerdo en referencia, se llega a la comitosida de que se ajusta a lo dissipuesto en el artículo 1º de la Ley 27 de 1927, subrogatorio del artículo Judica de las companios de la companio del la companio de la companio del la companio del la c

Tió del Codigo Administrativo. Además no contiene disposición alguna entraria a la Constitución Nacional ni a las leves vigentes que reguebra la adjudicación y venta de los tratos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus nartes el Arcuerlo número 12 de 39 de Agosto de 1929, dictado nor el Consejo Municipal del Distrito de Penomona, por el cual se regiamenta la adjudicación de títulos de propuedad de los solares centro del área de la cionad.

Comuniquese y publiquese.

POMINGO DIAZ A.

Comuniquese v publiquese.

POMINGO DIAZ A.

Conterno y Jus-

RESOLUCION NUMERO 319

tro del periodo en que ejerce sua funciones el Juez Municipal de Mon-tilo, rebajarle el sueldo, cosa que prohibe terminantemente el artículo mencionado.

Por tanto

Suspendido Acuerdo del Distrito de Montijo

Por tanto,
SE RESUELVE:
Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo Municipal número, o 3, de 18 de Noviembre de 1932, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Montijo. Ordénase al Fiscal del Circuito de Veraguas que demande su nulidad ante el Juez del Circuito correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 318.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 318.—Fanamá, 13 de Octubre de 1933. El Gobernador de la Provincia de Veraguas, por oficio número 569 de 4 de los corrientes, ha remitido a este Despacho el Acuerio número 3 de fecha 18 de Noviembre de 1932, dictado por el Consejo Municipal de institución por medio de vual se le señala el sueldo al Juez Municipal de ese lugar y al Secretario del mismo tribunal.
Estudiado detenificamente el referida Acuerdo, se llega a la conclusión de oue contraviene lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Nacional, puesto que acuerdo, den Comuniquese y publiquese

DOMINGO DIAZ A. El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ

Controversia sobre un terreno queda resuelta

República de Panamá.—Poder Eje-eutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 316.— Panama. 1º de Octu re de 1903.

Panama, 18 de Octu ve de 1953. El señor Williams Emerson Cad-well, cludadano americano residente en la Zona del Canal, concedió permiso a Leonidas Singares para que cultivara con frutos ánuos, una parecto de terreno de su propiedad si tuado en Río Congo, comprensión del Distrito de La Chorrera.

Con portivo de tal ocumendo se ha describe entre Cadwell de Signares.

consiguiente controversia va que consiste, en que el primero a-leza que el permiso que le otorgó al segundo ha vencido y que hay resis-tencia del ocupante a desocupar el ferrano. terreno.

terreno.

Licrado el caso ante el Alcalde Municipal del Distrito mencionado, este, nor Resolución número 5 de 23 de Agosto de este año, desató la cuestión exigiendo a Singares la inmediata desocupación del terreno, o-poniendose el lanzado a cita, degando tener cultivos que carechae y que, además, Cadwell no le fijo término alguno de desocuración cuando le casadó el permiso.

Interpuesto recurso de apelación por Singares, el asunto fue enviado a la Gobernación de esta Provincia en donde tramitada la alzada fue muevamente juzgado el juició, mediante la Resolución número 36, de tos cultivados, y Cadwell entrar en posesión absoluta del terreno. sesión absolut Por lo tanto, SE RESUELVE:

diante da Resolución innero so, el 3 de Septiembre último, por 1a cual se revocó la del inferior, en el sentido de que Singares no está obligado a desocupar el terreno hasta tanto recolecte los cultivos en él existentes, de su propiedad. No conforme Cadweil con la ante-rfor decisión, quiere ahora, que el Poder Ejecutivo avoque el conoci-miento del asunto, en virtud de mu-dato expreso de la Ley contenido en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Estudiadas detenidamente las pruebas que obran en el expediente, este Despacho observa que no ha si-do señalado el término dentro del cual debe Singares cosechar los fru-

Aprobar la Resolución número 96, de 13 de Septiembre del presente año, dictada por el Gobernador de esta Provincia, adicionándola en el sentido de ordenar al Alcade Municipal del Distrito de La Chorrera que señale el término dentro del cual debe cosechar Singaros los frutos por él cultivados y desocupar el terreno de propiedad de Cadwell, inmediatamente después sin avecsidad de nuevo requerimiento.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

ticia.

No se avoca el conocimiento de un negocio

donde surtida la alzada, por Resolución número 67, de 15 de Septiembre del presente año, se confirmó la del inferior en cuanto a la absolución de Iraido García y se reformó en el sentido de imponerles a Aristides Tapia y a Clodomiro Ledezma, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2º de 192º, la pena de veinte días de arresto incommutables, por el delito de falso testimonio.

En este Despacho se ha estudiado debnidamente todo el informativo levantado con motivo de la causa semuida a García — es evidente cue tanto la tramitación dada al juicio como el justo aprecio que se ha hecho de las probanza justifican las resoluciones apeladas ya que estín ajustadas a los hechos y a las disposiciones legales en ellas invocadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este santo y devolver la actuación al lu-

cidas en el artículo 20 del Código Penal, ni en las que establecen los ordinales a y 6 del artículo 312 y a, d. e y f del 313 de la misma ex-certa, así corregida por resolución número 294 dictada por este Des-pacho el 29 de Junio de este año.

SE RESUELVE:

Conceder a Obdulio Caballero la libertad mediante la rebaja de la mitad y cuarta parfe de su pena; y como hecho el cómnuto se observa que puede ser libertado el 27 de los corrientes, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriqui que lo ponga en libertad en esa fecha, siempre y cuando que continúe observando buena conducta.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

La libertad condicional concedida a tres reos

RESOLUCION NUMERO 422

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 422.— Panamá, Octubre 13 de 1933.

Paulino Martínez, condenado a la pena de 15 años de reclusión por el señor Juez Superior de la Rpública, por el delito de homicidio, solicita

RESOLUCION NUMERO 423

República de Panaroi.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 423.— Panamá, Octubre 13 de 1933.

Panamá, Octubre 13 de 1933.

Solicitan por conducto de esta Secretaria Justiniano Estrada y Gumercindo Cedeño, panameños e infractores del Impuesto de la Renta
de Licores, que el Poder Ejecutivo
les conceda, de conformidad con el
artículo 20 del Código Penal, la rebaja de la tercera parte de sus penas de seis meses y siete meses dos
dias y once horas de prisión que sufren actualmente en la Cárcel Pública de la ciudad de Las Tablas.

Como los reos han comprobado su
uena conducta durante su permamencia en la Cárcel y en la copia de
la Resolución Ejecutiva por la cual
fucroa condenados no consta que
sean reincidentes, este Despacho no
tiene inconveniente en concederos la

tiene inconveniente en concederles la librtad condicional.

SE RESUELVE:

SE RESULVE:

Conceder a Justiniano Estrada y
Gunarcindo Cedeño la libertad condicional mediante la rebaja de la
tercera parte de sus penas respectivas; y como hecho el cómputo resnectivo se observa que ya han eumulido con exceso las dos terceras
partes de su condena, se orbena al
señor Gobernador de la Provincia
ce Los Santos que los ponga en libertad.

que el Poder Ejecutivo. por este conducto, le conceda la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena, conforme las leyes 4º de 1932, 5º de 1933 y el africulo 20 del Código Penal. Para justificar su derecho el reo acompaña una serie de documentos autérnicos en que consta: que es panameño: que ha observado buena conducta; que no es reincidente en la comisión de delito alguno y que su caso no queda comprendido en ninguno de los ordinales a y b del articulo 31², y a, d, e y del 313 del Código Penal, así corregido por Resolución número 294 de a lunio de este año, como tampoco en ninguna de las excepciones de que trata el articulo 20 del mismo cuerpo de leyes.

Por tanto,

N

ȘE RESUEVILE:

SE RESUSVIE:

Conceder a Paulino Martinez, conforme las disposiciones citadas, la rebaia de la mitad y cuarta parte de su pena; y, como hecho el cómputo se observa que el 5 del presente mes cumplió su pna, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 320

RESOLUCION NUMERO 320
República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 320.—Panamá, 13 de Octubre de 1333.
El Gobernador de la Provincia de Chiriqui, con oficio número 968, de fecha 29, de Septiembre último, ha enviado ajeste Despacho el juicio de Policía seguido por los señores Guerra Hermanos, vecinos de La Concepción, contra Iraido Garcia, domiciliado en el mismo lugar, por el delito de amenazas con el fin de que se le exija a este último prestar asu favor fianza de buena conducta. Tramitado el asunto ante el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaha y evariadas todas las pruebas de cargo y decargo, el mencionado funcionario, por Resolución número 21 de 1º de Septiembre, resolvió la controversia declarando no estar probados los cargos formulados por los Hermanos Guerra contra el sindicados los cargos formulados por los Hermanos Guerra contra el sindicado García, absolviéndole de consiguiente, de todo cargo.

Interpuesto recurso de apelación por el representante de los acusadores, pasó el negocio a la Gobernarión de la Provincia mencionada, en

SE RESULVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y devolver la actuación al lugar de su procedencia.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicio

** Aceptan una renuncia a Rubén Pérez Kantule

RESOLUCION NUMERO 321 República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secreta Primera.—Resolución número 221.— Panamá, 14 de Octubre de 1933.

RESUELTO:
Se acepta la renuncia que del cargo de Agente Indigena de la Cir-

curscripción de San Blas, ha pre-sentado a este Despacho el señer Ruben Pérez Kantule, y se le daç los gracias por los servicios prestu-

Comuniquese y publiquese. DOMINGO DIAZ A. El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ.

Petición de Manuel Vicente Lasprilla, negada

RESOLUCION NUMERO 420 República de Panama.—Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 420.— Panamá. 13 de Octubre de 1933.

Pananai, 13 de Octubre de 1955.
Vistos: Como el criterio juridico
expuesto por esta Secretaria en la
Resolución numero 246 de 10 de Junio de este atto, prevalece aún. y los
argumentos que expone el apoderado
del reo Manuel Vicente Lasprilla,
señor Miguel Talavera Cuadra, para que dicha Resolución sea corregida en el sentido de rebajar la autad
y cuarta parte de la pena impreseta
a un reo del total de la misma, para

any-recer asi a su defendido, quier expresamente acento lo expuesto en la mencionada Resolución cunado solicito y obtuvo la rebaja de la misma de la reca que se le impuso, hecho este que consta en la Resolución número 380 de 25 de Agosto, también de este año.

No acceder a lo que solicita Manuel Vicente Lasprilla por conducto est anoderado el señor Miguel Talavera Cuadra.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia. uv recer así a su defendido, quien

J. A. JIMENEZ.

Conceden la rebaja de pena a dos reos

RESOLUCION NUMERO 421
República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secino Segunda.—Resolución número 421.—
Panana, Octubre 13 de 1933.
Obdulio Caballero, reo del delito de lesiones, ha solicitado a esta Secretaría, por conducto de su radreseñor Particio Araúz, que el Poder Ejecutivo le concoia la rebaja de la mitad y cunarta parte de su rena de veintidós mesos de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel pública de la ciudal de David, invocando para ello la Ley 4" de 1932, subrogada por la 5" de 1933, y el articulo 20 del Código Penal.

Como se ha comprobado con documentos auténticos que el reo entró a
la Carcel el 25 de Abril de este ano, habiendo sufrido detención preventiva del 6 de Abril de 1932 al 12
de Junio del mismo año, lo que lo
nace acrecdor a gozar del derecho
que solicita porque su detención se
verifica untes de la vierceia y expermanens de nacimiento: que ha
observado huena conducta durante
su pormanencia en la Cárcel; que
es reincidente en la comisión de
delito algunor que no ha sido indutado con anterioridad, y que su cason se encuentra comprendido en
ringuna de las excepciones estable-

Comuniquese y publiquese. DOMINGO DIAZ A

El Secretario de Gobierno y Justicia

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 424 República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 424.— Panamá, Octubre 18 de 1933.

Panama, Octubre 18 de 1933.

Vistos los documentos acompañados a su memorial por el reo del delito de lesiones Victor de Grasse, en
los cuales consta que es panameño y
que ha observado buena conducta
durante su permanencia en la cárcel pública del Circuito de Colóndonde se halla cumpliendo la pena
de 3 meses de reclusión que le imruse el Juez de aquel Circuito; y
teniendo en cuenta que hoy 10 del
presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena,

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

SE RESULIVE:

Conceder a Victor de Grasse la libertad condicional ma solicita, y se artiena al solici Gobernador de la Provincia de Colón que lo ponga en libertad Esta Resolución será revocada si el reo volviere a quebrantar la ley penal antes del vencimiento total de su pena.

Comuniques y avilitores.

Comuniquese y publiquese

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ..

Ordénase la libertad del rec Víctor Molinar

RESOLUCION NUMERO 425

erública de Panama.—Peder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Goldetto y Justica.—Socioli Se-rounda.—Resolución número 425.— Panama, Octubre 13 de 1993.

Panama, Octubre 13 de 1900.
Victor Molinar pidió y obtuvo oss Re inción número 225, de 31 de llayo or este año, in rebaja de la mitari e sa nesa conforme las leyes 4 de 1932 y 5 de 1993, pero por lo prer tinco que era concederele entonces la rebaja de la cuarta porte, esta se le negó hasta tanto turlera dere no a ello y si comprobaba que había seguido observando buena conducta.

ducta.

En memorial de fecha 3 del mes
trando, Molinar se ha dirigido al
Poder Ejecutivo, por este conducto,
para que en virtud de lo resulto en
icha Revolución y lo que determina
el artícula 20 del Código Penal, se

le conc da ahora la rebaja de la cuarta narte de su pena, y se ordene su libertad. Para justificar su derecho el memorialista acompaña un certificado del señor Director de la Colona Penal de Colba en que consta que ha seguido observando buena conducta.

Como se observa que el día 20 del presente mes cumple el total de su presente mes cumple el total de su presente mes cumple el total de su presedentes que en se encuentran en los archivos de esta. Secretaría se puedes cordenar al Sr. Gobernador de la Provincia de l'anamá que lo pouza en libertad en esa fecha.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

Otro reo es libertado condicionalmente

RESOLUCION NUMERO 426

R. oública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secréton Secretaria de Gobierno de Justicia.—Secréton 526.—Panamá. Octubre 13 de 1932.

Antonio Pérez, natural del Perú, fue condenado por el Juez Quinto del Circuito de Panamá a la pena de seis meses de arresto como responsable del delito de lesiones por imprudencia, y pide por este conducto, que el Poder Ejecutivo le

23

conceda, de conformidad con lo esta-blecido en la Resolución Ejecutiva mero 142 de 22 de Agosto de 1924, la rebaja de la tercera parte de dicha pena.

Charles de la company de la compa

de dicha pena.

Como de la lectura de los comprobantes acompañados por el reo se desprende que ha observado buena conducta; que ya ha cumpido su pena: que el delito cometido por él no está comprendido en los enumerados en el artículo 1885 del Código Administrativo, y el derecho a la libertad condicional se lo concde el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUISIVE.

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Pérez la li-ertad condicional mediante la re-

baja de dos meses de arresto que e quivalen a la tercera parte de la pe na que le fue impuesta, sindo enten-dido que se revocará esta resolución si el rco incurre en una nueva vio-lación de la ley penal antes del ven-cimiento completo de su condena. Como el 9 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su conde-na, se ordena su libertad condicional.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

design to a transfer of the second of the se

El Secretario de Gobierno y Jus-

Jorge Herrera Piñeros no será deportado

RESOLUCION NUMERO 427
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 427.—Panamá, Octubre 13 de 1933.
Per Resolución número 387, de dos de Septiembre próximo pasado, esta Secretaria resolvió deportar del terriotrio de la República al colombiano señor Jorge Herrera Piñeros, en virtud de lo resuelto por la Comunicación número 2 de 30 de Agosto también de este año.
Como en comunicación número 10. del mes pasado, la referida Comisión se ha dirigido nuevamente a este Despacho en el sentido de que

no se lieve a cabo dicha deporta-ción, por haber sido desvirtuados los cargos hechos al referido Herrera Piñeros,

SE RESUELVE:

Revocar la aludida Resolución número 387 de 2 de Septiembre próximo pasado en cuanto a lo que al señor Jorge Herrera Piñeros se refiere, y se le permite por tanto su permanencia en el país.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ.

Los nacidos en Panamá, que cumplieron 21 años antes de 1928, se considerarán ciudadanos panameños

RESOLUCION NUMERO 428

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 428.— Panamá, 14 de Octubre de 1933.

Panamá, 14 de Octubre de 1933.

Por medio de la nota número 187, fechada el 7 de los corrientes, hace el Inspector Oficial del Trabajo en Colón las consultas siguientes:

"1º - Las personas nacidas en el territorio de la República de Panamá, que habían cumplido veintiún años de edad al entrar a regir el acto legislativo de 19 de Octubre de 1928, subrogatorio del artículo 6º de la Constitución, tenían necesiónal de hacer ante el Poder Ejecutivo la manifestación de que trata el referido acto, para que se les pudiera considerar como panameños de nacimiento?

2º La expresión "padres pasa-

cimiento?

2º La expresión "padres panameños" empleada en ese mismo acto legislativo, al referirse a la adquisición de la calidad de panameños por nacimiento, ha de entenderse en el sentido de que tanto el padre como la madre sean panameños por nacimiento?"

Respecto del primer punta consultado.

Respecto del primer punto consul-tado, es del caso observar que los que habían cumplido veintiún años

de edad al entrar en vigencia la re-forma constitucional de 1928, entra-ron a ser ciudadanos panameños po-ese mismo hecho, y no puede exigir-seles un requisito establecido por seles un requisito establecido por disposición posterior, y en cuanto al segundo punto, el mismo texto cons-titucional lo-resuelve, nuesto que alli mismo se diec que los padres han do ser panameños, no el padre o la madre. madre.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

I' Los nacides en el territorio de la República de Panamá, que ha bien cumilido veintiún años de edad al entrer a regir el acto legislativo de 19 de Octubre de 1928, son rocesa, mismo hecho ciudadanos panamicas, mismo hecho ciudadanos panamicas de composito de la composita de la composito de la composito de la composito de la composit

Comuniquese y publiquese

DOMINGO DIAZ A. El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Los artículos decomisados que no puedan rematarse. serán regalados a la Cruz Roja Nacional

DECRETO NUMERO 144 DE 1933 (DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamenta la distri-bución de artículos decomisados, procedentes de la Zona del Canal. El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que ha sido costumbre establecida distribur entre los establecimientos de caridal y femcheenca situacos los articulos y efectos deconsinados a comercantes o individuas que han pretendido introducirlos clandestinamente, con procedencia de los comisaristos del Canal de Panama, cuando esos articulos sean corruptibles; cuando su cantidad sea tan pequeña que no se justifique su remate en cuando su cantidad sea tan pequena que no se justifique su remaie en subasta pública o cuando su naturaleza sea tal que su venta a particulares pueda dar motivo a nucvas infracciones de la ley, pues cualquiera persona a quien se le encontrarea persona a quien se le encontrarea de fuero comunados en subasta oficial:

Que esta práctica, que tiene la dowe esta practica, que tiene la do-hie co veniencia de ajudar a los ci-tados establecimientos y evitar en parte la comisión de contrabandos, no se ha reglamentado nunca, pues no se han establecido normas fijas para la distribución de los artículos deconisados. decornisados.

Articulo único. Desde la promul-gación del presente decreto, los artículos y efectos decomisados a per-sonas que hayan tratado de introdudistus ilegalmenta con procedencia de la Zona del Canal, deberán ser enviaios por los Inspectores de les Lecros respectivos a la Semión de Ingresos de la Secretaria de Recien de v Tesoro en Panamá o al Liqui dador de laspuestos de Colón, segúa

Parderafo. El Jefe de la Sectión de Incresso de la Sectetaria y el Li-colondo de inconstrue de Colon, l'associan asé artivides deben re-pararse y los estes los enviarán a la

mayor brevedad posible a la Cruz Roja Nacional local para que esta institución decida la forma como de-ben ser distribuídos entre todos los establecimientos de beneficencia. Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del

mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

Multa impuesta a Luis Cañizalez es rebajada

RESOLUCIO NNUMERO 194
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá. 14 de Octubre de 1933.
Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 303 dictada nor el Inspector del Puerto.

dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Paseñor Luis Cañizales las penas de comiso y multa de B. 25.00 como infractor del artículo 4º de la Ley 28 de 1919.

a parte expositiva del fallo de

Ta partie expositiva primera instancia dice:

"El senor Canizales ha manifestado en este Despacho que el carro de la referencia es de su propiedad por do en este Despacho que el carro de la referencia es de su propiedad por habérseio comprado a su hermano Santos Canizales, aunque todavía no se lo ha acabado de nagar; admite que el referido vehículo se dedica en la actualidad al negocio y que las tres llantas que está usando marca "Pensilvania" si proceden de la Zona del Canal, aun cuando alega que el sas compro cuando era empleado del gobierno americano. Con respecto al medio paquete de cigarrillos, dice el acusado que se lo regaló un primo suyo.

Para el caso de que el señor Carizales hubiese comprado las llantas cuando trabajaba en la Zona del Canal, el no podía ponerlas al uso en un carro de negocio, pues los articulos que los empleados del gobierno americano adquieren en los conusariatos son para el exclusivo uso de ellos.

Pero este Despacho ha podía a uto-

de ellos. Pero este Despacho ha podido a-veriguar por conducto de las auto-ridades de aquel territorio que las llantas mencionadas fueron adquiridas en la siguiente forma Las números YO 063

Las números YO 06310 y XL 21465 por S. Cañizales, la primera el 17 de Febrero y la segunda el 22

de Abril del presente año. La número OY 05706 por L. Rodríguez, el 16 de Febrero de este año. Tanto C. Cañizales como L. Rodríguez trabajan en la Zona del Canal, el primero bajo la placa número 36231 y el segundo bajo la placa número 23063".

mero bujo la placa número 36231 y el segundo bajo la placa número cambién que los compradores pertencian en ese entonces al cuerpo de trabajadores de dicha zona. Pero este Despacho ha sostenido el punto de vista de que las mercancias que no son para el uso exclusivo de los empleados al servicio del gobierno americano; que vivan en las ciudades de Colón y Panamá no pueden ser introducidos al territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas.

Sin embargo, de la actitud del procesado se presume que al verificar la compra de las llantas de automóvil, no tuvo la intención de contravenir los reglamentos existentes y que se creyé con derecho al privilegio que concede el artículo 69 de la citada ley.

En cuanto a los cigarrillos el procesado no ha presentado ninguna prueba que lo releve de la responsabilidad consiguiente. Pero en "tención a que es la primera vez que sele sindica como infractor de la ley sobre la materia, es de justicia relajar la multa, y Por tanto.

Reformar la Resolución apelada en el sentido de rebajar a B. 10,00 en ulta impuesta a Luis Cañizales y se confirma el comiso como infractor de la sieposiciones citadas.

Notifiquese y registrese.

LOMINIGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

Nuevo Contrato celebran el Club Hípico y el Gobierno

CONTRATO NUMERO 16

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, en su carácter de
Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Tesoro, debiamente
autorizado por el señor Presidente
de la Republica, por una parte, que
en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y Tomás Gabriel Duque, Presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada "Ciub
Hipirco de Panamá", en su nombre y
representación, se ha convenido en
modificar el contrato número 41 de
3 de Diciembre de 1932 en los sicuientes terminos:

Artículo I' El ordinal "D" de la
claisula primera quedará así:
El Contratista podrá establecer

Artículo Iº El ordinal "D" de la clàssula primera quedarà asi:

El Contratista podrà establecer bajo su responsabilidad por si o mediante contratación con terceros, el sistema de sweepstakes, pero la venta de los boletos que fa prohibida dentro de le República de Panama; sin embargo, el Gobierno de común acuerdo con la Loteria Nacional podrà permitir cuando lo crepere conveniente la venta de tales boletos en las ciudades de Panama y Colón, siemere que esa venta se haga por conducto de la Loteria Nacional finicamente en los establecimientos frecuentados por turistas, quedando excluida dicha venta en las calles y blazas de las ciudades defasa.

La Lotería Nacional percibirá como remuneración el cuarenta por reinto del valor de las ventas que haga o efective.

Corresponderà al Gobierno el diez por ciento de las entradas hrutasque se obtençan por la venta de los rectus, rere en mingún caso el benema de sobtençan por la venta de los rectus, rere en mingún caso el benema de sobtença el Gobierno será será el con se ul quinientos balboas en cada ejercicio.

Artículo 2 las cáusula 5º oueda.

cuda ejercicio. Astronio 2º La clánsala 5º queda-

Contratista garantiza el cum-lidad de de sus obligaciones por local, de una lianza en efectivo de sus-cul cumbantos batteras, que de-car de en el Barco Nacional diez das tespues de firmado este contra-to. I constitució, actenia, una hi-la constitució, actenia, una hi-las lestes por valor de lectas cul nationes para respunder Il Contratista garantiza el cumde los perjuicios que puedan ocasio-narse al público por Lalta de cum-plimiento de las obligaciones que contrae para con este con motivo del expendio de los boletos de sweep-stakos.

contrae para con este con motivo del contrate para con este con motivo de sweepstakes.

Artículo 3º El sweepstakes debe hacerse a bate de carreras de caballos que se celebren en el Hipódromo de Juan Franco.

Artículo 4º Cinco días antes de ceicharse las carreras de sweepstakes el contratista debe cerrar las apuestas. Inmediatamente se procederá a fijar, por medio de auditores, la suma liquida destinada a sactisfacer los premios, que se depositará ese mismo día en el Banco Nacional. En el pago de los premios podra tener el Gobierno el derecho a fiscalización.

Artículo 5º La falta de cumplimiento por parte del contratista decualquiera de las obligaciones que contrace por virtud de este contrato, será causal de resolución, la que se decretará administrativamente sin que el contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno por virtud de esa resolución.

Artículo 6º Este contrato requiere sara su validez la aprobación del secon Presidente de la República, una ver abtenido el dictamen favorable el Con-ejo de Gabinete.

En fe de la cual se firma en do-fi se jemplar en la ciudad de Panami, a los 13 tias del mes de Octubro de mil novecientos treinta y tres.

mil novecientos treinta y tres. El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ. El Contratista.

T. Gabriel Duque,

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Oc-tubre 13 de 1922.

Aprobado,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio a dos Maestras de Escuela

RESOLUCION NUMERO 134 República de Panama.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Pri-mera.—Resolución número 134.— Panama, 11 de Octubre de 1933.

Panama, 11 de Octubre de 1933.

La señora Ayda Ch. de Robles, en memorial de fecha 29 de Septiembre próximo passado solicita que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de la niña Argentina Robles Chiart, hija de la postulante, exigido por el artículo Sº del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESULIVE:

Conceder a la señora Ayda Ch. de Robles el auxilio acordado en el articulo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de mil novecientos treinda y uno, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompenses para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos messes de sueldo como maestra de la escuela de Jagüito (Aguadulee).

Registrese, comuniquese y publi-

DOMINGO DIAZ A. El Secretario de Instrucción Pú-

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 135
República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Prindra.—Resolución número 135.—Panamá, 11 de Octubre de 1933.
Pide a este Despacho la señora Pilar B. de Cedeño, en memorial de fecha 29 de Marzo último, que se le conceda del auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y posteriormente remitió el certificado expedició por el Registrador General del Estado Civil de las personas en el que consta el nacimiento del mino Enrique Umberto Cedeño Bethaucourt, hijo de la pastulante, con lo cual se llena el requisito exigido por el artículo 8º del Decreto mencionado.
Por tanto,
SE RESUELVE:
Conceder a la señora Pilar B. de Celeño el auxilio acordado en el arcentro de arcentra de auxilio acordado en el arcentra del acurcida condede en

SE RESULLVE:
Conceder a la sebra Pilar B de
Cedeño el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de
de Abril de 1931, y reconocerle el
derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma
de setenta balboas equivalente a
dos meses de suedo como maestra
de la escuela de Caimitillo (La Chorrera). rrera).
Pegistrese comuniquese y publi-

quese.

DOMINGO DIAZ A. erio de Instrucción Pú-El Secretario

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA SEGUNDA

(Dia 13)

(Dia 13)

Aa. 761. Por la cual la señora Soflia Gamboa de Cervera constituye
hipoteca a favor de la Compañia Internacional de Seguros por la zuna
de B. 7.000.00 y el Banco Nacional
de cancela obligación hipotecaria.
Au. 762. Por la cual el señor Manuel Ramírez Marquez constituye
hipoteca a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia por la suna
de B. 1.500.00 sobre un lote de teremo situado en esta ciudad le Panamá.

la Sociedad "R. Lince y Co." y la Sra. Josefa Mendoza de Jaén, carcela obligación hipotecariai.

Nº SIS. La Sra. Ester Fábrega de Villegas constituye hipoteca a favor de la Sociedad "R. Lince y Co." para garantizar el pago de F. 1.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

Dia 14 de Octubre

lipoteca a favor de la Sociedad Italians de Beneficencia por la suma de B. 1.500.00 sobre un lote de terrero situado en esta ciudad le Pamamá.

Nº 763. Por la cual la Sociedad "Yau Woo" veade parte de una firca en esta ciudad, a la Sociedad "Ku Con Chau" o "Con Chau", por la suma de B. 200.00 y esta la reune con otra finca.

Nº 764. Por la cual el Dr. Guillermo Patterson Jr., prórroga por 8 ancela hipoteca a la Sra. Ester Fábrega de Villegas.

N. 817. El Sr. Victor Manuel Ucros constituye hipoteca a favor de Cortotre de 1924, de esta Notaria.

As. 3278. Escritura número 814 de hoy de la Notaria Primera de Panamá, por la cual se protocoliza e juicio de sucesión de Ciotilde Leticia Martínez e hijuela de los herederos

As. 3279. Escritura número 812 de 11 de los corrientes de la Notaria Primera de Panamá, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Rafaela Pasos de Zubieta

As, 2280. Escritura número 19 de 19 de Noviembre de 1930 de la Nota-ria del Circuito de Chiriqui, por la cual Warren Emerson Thorp vende a William Walter Isaacs un terreno ubicado en Cerro Punta, Corregi-miento de Barú.

As, 3281. Escritura número 418 de 11 de los corrientes de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual Raymonde Levy Toledano, Benjamin Fidanque y Samuel Herbert Toledano, albaceas de la sucesión de Isaac Levy Toledano, hacen unas declaraciones.

J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 14 de Octubre de 1933.

As. 3282. Oficio número 564 de ayer del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica el secuestro decretado por ese Tribunal a solicitud de Dante Landucci contra Crescencia Santamaría viuda de Torm, Francisco Torm y José Agustin Torm.

cisco Torm y Jose Agustin Torm.

As. 3283. Escritura número 230
de 23 de Septiembre de 1/33 de la
Notaria del Circuito de Chiriqui, por
la cual Sitton Mizrachi y Cia. garantizan un préstamo con hipoteca a
favor de I. L. Toledano S. A. sobre
varias fincas ubicadas en esa Provincia

vincia.

As. 3284. Escritura número 417 de 11 de los corrientes de la Notaria del Circuito de Colôn, por la cual la Compañía I. L. Toledano S. A. acepta la segunda hipoteca que la sociedad Sitton Mizrachi y Cia. Limitada de Chrisqui constituyó sobre varias fincas situadas en esa Provincia.

mitada de Chrisqui constitutos sorre varias fincas situadas en esa Provincia.

As. 3285. Diligencia de fianza extendida de aper ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de la excarcelación de James Weird y etwas.

As. 3286. Escritura número 310 de 5 de los corrientes de la Notaria del Circuito de Chiriqui, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Luis Landeros.

As. 3287. Escritura número 196 de 29 de Junio de 1932 de la Notaria del Circuito de Chiriqui, por la cual Luis Landeros garantiza a Arias y Cia, garantiza un préstamo de E.

1.000.00 con hipoteca sobre una fin-ca de su propiedad ubicada en Chi-riqui.

As. 3288. Escritura número 234 de 28 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Chiriqui, por la cual Jacinta Olmos de Herrera hace cancelación hipotecaria a Luis Landeros.

Landeros.

As. 3289. Oficio número 565 de ayer del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar la inscripción del secuestro decretado por ese Tribunal sobre una finca de Manuel Ramirez Márquez ubicada en Calidonia de esta ciudad, a solicitud de Juan J. Amado.

Amado.

As. 3290. Escritura número 762 de ayer de la Notaria Segunda de Panamá, por la cual Manuel Ramírez Márquez constituye hipteca a favor de la Sociedad Italiana de Benefic ncia por la suma de B. 1500.00.

As. 3291. Escritura número 586 de 10 de Agosto de 1933 de la Notaria Segunda de Panamá, por la cual Narciso Garay constituye hipoteca a favor de Primo Martínez López por B. 25,000.00 cobre dos fincas en cata ciudad y Primo Martínez López y el Banco Nacional cancelan hipotecas.

As. 3292. Escritura número 881

ciudad y Primo Martinez López y el Banco Nacional cancelan hipotecas.

As. 3292. Escritura número 881 de 31 de Agosto de 1925 de la Notaria Primera de Panamá, por la cual The Amador Amusement Company protocoliza el acta de la sucesión celebrada el 29 de Agosto de ese año por la que se acordó protrogar la duración de la Sociedad.

As. 3293. Matricula de comercio número 2306 de ayer expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá a favor de la razón social de la casa "Young Wai Ken" domiciliada en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.

As. 3294. Matricula de Comercio de ayer expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Chan Hen Fei" domiciliada en la Calle 18 Este bis de esta ciudad.

As. 3295. Matricula de comercio de serve seudado por la Calle 18 Este bis de casa ciudad.

de esta ciudad.

As, 3295. Matricula de comercio número 2308 de ayer expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Young Wai Kem" domicilio en el Corregimiento de El Coco, Distritto de La Chorrera.

trito de La Chorrera.

As. 3296. Officio número 799 de hoy del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual comunica el secuestro decretado por ese Tribunal a solicitud de Dante Landucei contra tres fincas de Crescencia Santamaria viuda de Torm ubicadas en esta ciudad. hasta la concurrencia de ciudad, hasta la concurrencia B. 390.00.

As. 3297. Oficio número 863 de 11 de los corrientes del Juez 1º Mu-nicipal del Distrito de David en el nicipal del Distrito de David en el cual comunita el embargo decretado por ese Tribunal, a solicitud de Bal-taza: Cabrera, sobre una propiedad de Emilio Jimenez ubicada en Potre-rillos, jarisdicción de Dolega.

J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 13 de Octubre de 1933.

As. 3268. Escritura número 65 de 14 de Septiembre último de la Notaria del Circuito de Cocle, por la cual Joaquín Wong Chong vende una fines situada en Antón a Luis Wong Chong.

As 3269. Escritura número 66 de 15 de Septiembre último, de la Notaria del Circuito de Coelé, por la cual Luis Wong Chong revoca dos

cani Luis Wong Chong revoca dos poderes.
As. 3270. Telegrama de ayer del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que a solicitud de Juan Francisco Vernara ese Tribunal ha geretado embarro sobre cinco fincasi de propiedad de Calixto Palma A. ubicadas en esa Sección.

As. 3271. Matricula de comercio de hoy de la Notaria Secunda de Parimo del Gobernador de la Provincia de Colon expedida a favor de la resolta social de la casa "La Esperanta" domiciliada en esa cidada, de ropidedad de Haida de Beigelman.

As. 3272. Escritura número 60 de 4 de los corrientes de la Notaria Secunda de Fanamá, por la cual in Sociedad Italiana de Geneficiencia constituye historia de Circuito de Veraguas, por la cual maria Porce de Fahrega vende a favor de José Padrás sobre da finea uticada en esta cindad.

Juan N. Muñoz una finca ubleada en Santiago de Veraguas.

Santiago de Veraguas.

As. 3273. Escritura número 815
de ayer de la Notaria Primera de
Panami por la cual Carlos Palacios
o atros tenden un lote de terreno
oblicado en Las Sabanas de esta ciadad a Jerendialo Garraway y Myutle
Corraway.

dad a Jereminh Garraway y Myrtle Garraway.

As. 3271. Escritura número 142
de 24 de Maya de 1946 de la Notaria Segunda de Panamá, pri la cual Benjamin Quintero A. vande a Juana Carrasso un solar de su propiedad situado en Tabaga en los terrenos de "La Madre de Pies".

As. 3275. Escritura número 157 de 11 de los corrientes de la Notaria Segunda de Panama, por los especos Gioranni Zenamio y Giuseppina Contarini reselvan capitulaciones ma-

tarini celebran capitulaciones ma-trimoniales.

trimoniaces.

As. 3276. Escritura número 176
de hoy de la Notaria Secunda de Pa-namá, por la cuil el Manicipio Ca-pital cancela fianza hipoteorno cons-tituida por la sociedad Italiana de Bereficencia.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

6 Dia 13) tha 13)

the Chacim

the Grazilia

the Grazilia

the Mareus

or H. Roque

the Estimates

(River Mareus

DEFUNCIONES

(Dia .13) Junea B. Castillo Carles M. Grant Ester M. Ortega Estela Armiella Estela Armoelies Celia G. de Brara

Petra Sieren Barsinga Jurenez Maruel Cheng Fr. välla Marciscano Ano Pedrozo

NACIMIENTOS (Dia 14 de Octubre)

Dunitha Rodrigue: artas V. Caralli Domingo Turken Do-unco Innebel America Batello

DEFUNCION (Dia 14 de Octubre) Berta González

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrit. de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel A-guirre, panameño de esta vecindad de encuentra depositacio un caballo de color mela o bianco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Des-

GACETA OFICIAL

The Committee of the Co

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, № 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.--B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balbos.

con derecho sobre el citado semo-viente y que debe hacerlo valer den-tro del térmio anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la se-cretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Oficial. El Alesido

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA. El Secretario,

Juan Morales. Boquerón 10 de Febrero de 1933. 30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público, HACE SARER

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuencra depositado un torte i jipato ojimegro de 3º talla, sin fierro ni señan (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más, de tres messe en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. Da vuerdo con los artículos 1600 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, sinó se presentare nadie hacer vaser sus derechos, se rematara dich, mimal en subasta pública en la Temería Municipal previo avalúo por eritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933. El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN. El Secretario.

José Cruz

30 vs.--12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliaro Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una væa amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja iaquierda y marcada a fuego con si-guientes ferretes:

TAG

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija estredicto en lugar público de esse despaño y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos pora su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematsdo en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

Las Palmas 20 de Junio de 1933. El Alcalde.

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 VE-10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color hosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finea del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocérsele dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego asi: "E"

sobre la paleta, y en la parte de a-rrita esta otra: "D".

rriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia. Se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAGETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 dias hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré. 23 de Mayo de 1933.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde.

El Secretario.

30 re-11

H. Ayala B.

R. DIAZ R.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaça de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edid la que fue presentada a sete Despucho por el señor Sabino a qui rre, por estarle haciendole dianeuro de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo estableción en los artículos 1,600 y 1,601 del Codigo Administrado y 1,601 del contra de presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y conformidad cesto dicto se enviará a la Socretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gatera Oficial.

Para el que se carca con derecho al referido animal lo hara valer en lempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por estaren de señor Tesorero Municipal del Distrito.

Bouerín, 30 de Marzo de 1933

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde

JOSE ALEJANDEO MARADIAGA. El Secretario.

EDICTO

Juan Morales.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público, HACE SARER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo
Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hosco sardo, como de seis años
de edad, marcado a fuego así (AR)
resentado al Despache, por el señor
Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin
conocerle duedo afruno.

En cumplimento de los 1.600 y

1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con describo sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Conia del presente edicto se enviará a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933

Boquerón, 30 de Marzo de 1933. El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA. El Secretario.

Juan Morales

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa. HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

аf»

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1660 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta dias y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAI, para que dentro recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932. El Alcalde,

DAVID JIMENEZ 30 vs.--13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

Distrito de Bugaba, al público,

HAGE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en complimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días: y copias de el se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Oficial, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en itermino anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en náblica subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Cotcepción, 27 de Septiembre de 1932.

La Concepción, 27 de Septiem-bre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A. El Secretario,

J. A. Miranda

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Arces'o
Zapata G., se encuentra depositudo
ta turete de color hosco, sin marca
de ninguna elase y de dos años de
cad más o menos, el cual se encuentudo a vasando desde hace como cuatudo meses en la propiedad del señor
Zurata G., situada en este Distrito y
de nominada "Mamey"
En cumplimiento a lo ordenado
tur los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fíja el presente edicto en lugar visible de esta
Oficina por el termino de treinta

días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación on A GACETA OFICIAL.

Na GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no Presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se precederá al remate en publica subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Laiss. Febrero 23 de 1933.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde.

DARIO ARJONA.

El Secretario, 30 vs.--9

L. Pasco D.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seña años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho vegue está marcada a fuego en la pulpa izquierda con un fierro en la forma de uma con un fierro en la forma de uma con un fierro en la forma de una figura del número uno o arpón así. Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta

comprensión, vagando, sin dueño co-

nocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija presente aviso en lugar pública de esta Despacho por treinta dias y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAGETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual: sin o apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1938.

Penonomé, Febrero 16 de 1933. El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia. 30 vs.--R

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Mu-nicipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuen-tra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Fran-cisco Vásquez, natural del Espino-Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y seña-lada como sigue: Las dos orejas despuntadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V"

Disho afimal se encontraba vagrando desde Octubre del año pasado nor las lab.anzas del señor Vásquez y como no apareciere madie
como dueño, este señor la demunció
a este Despacho. Para darle cumpilmiento a lo estipulado en los arlículos 1600 y 1601 del Código Adtinistrativo se fija el presente edicten lugar público de esta localidad,
remitiendole uma copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su
publicación en el periódico oficial
gara que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho
y se presenten a hacerlo valer dento del término de 30 días a partir
de la fecha del presente edicto, vendo los cuales el referido animal
será rematado por el Tesorero Muricipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

Macaracas, Enero 29 de 1933 El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

CECILIO MOBENO, Notario Público Segundo del Circuito CERTIFICA:

Que los señores Francisco Belda e Ismérico Chavarría han declarado disuelta y liquidada la sociedad conercio denominada en esta ciudad "Belda, Chavarría & Li-mitada", por mutuo consentimiento, como nicos socios de ella;

Que el socio Ismérico Chavarria precibido en participación en dine-efectivo, y al socio Francisco Be-le ha correspondido los haberes ciales, haciendo constar que no hay pudas ni cuentas pendientes en con-a dicha compania.

Lo anterior consta en la Escritu-ra Pública Número 576 de Agosto de 1933, extendida en la Notaria a en cargo.

Panama, Agosto 5 de 1933.

CECILIO MORENO, Notario Público Segundo.

ALEJANDRO AMI CERVERA Notario Público del Circuito de

CERTIFICA:

Que los señores Enrique Pedro van Kwartel y Giovanni Calcagno, varones, mayores de edad, comeriantes y vecinos de esta ciudad de Colón, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Calcagno y van Kwartel Limitada". Que en virtud de esta liquidación, el socio Giovanni Calcagno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada sociedad.

Así consta en la escritura núme o 406 de esta misma fecha.

Colón. Octubre tres de mil nove-cientos treinta y tres.

Alej. Ami C.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presetne edicto se emplaza
al señor Fabio Rica, mayor de elad,
empieado público y residente en
Hongtone, para que dentro de treinta dias, contados desde la última pubilicación de este edicto, se presente
nor si o por medio de apoderado lecalmente constituido, al Despacadel Jungado Tercero Municipal del
Distrito de Panansi a hacer valer
sus derechos en el juicio ejecutivo
que contra el ha presentado ante este tribunal el señor Samuel A. Villarreal, por medio de apoderado.
Se le advierte al emplazado que si
no comparece dentro del término fifado, por si o por medio de apodera-

comparece dentro del termino lo o, por si a por medio de apodera-se le nombrarà un defensor de **io, se le n**ombrara «... pusente con quien se seguirá el jui-

cio.

Dado en Panamá, a los nueve dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

G. C. LDPEZ GARCIA.

El Secretario.

P. A. Aizpa.

EDICTO

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Frovincia.— Administración de Terras Induitadas.— Colón. cia. — Administración de Baldías e Induitadas. -Septiembre 22 de 1933.

Et Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administra-ción de Tierras Baldias e Indulta-das.

HACE SARER:

Que el señor Eusebio Yepe, ha o-currido a este Despacho de Tierras, a solicitar se le adjudique en arrien-do un globo de terreno de una ex-tensión superficial de cincuenta hec-táreas (50 hts.), ubicada en el Co-rregimiento de Las Minas, jurisdic-cións de este Distrito y Provincia, mediante, el siguiente mesporial:

Señor Goberandor de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.— E. S. D.

E. S. D. Dalitas e Induitadas.

Yo. Euselio Yepe, colombiano, mayor de eda i, casado, agricultor y de esta vecindad, vengo con mi acossembrado respecto a solicitar de nated conforme lo dispene el Decreto Discutiva missero 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), el arrendamiento por el término de dice años, de un late de terreno de los haldios nacionales de extencion de cincuenta hecticas de extencion de cincuenta hecticas de extencion de cincuenta hecticas de extencion de cincuenta hectica de este distrito y Provincia alimeterado así:
Norte, terrenos nacionales.

Norte, terrenos nacionales. Ser, con rastrojos en terrenos na-cionales.

Este, una vía férrea angosta de ropiedad del peticionario.

The second of th

propiedad del peticionario.

Oeste, mangiares nacionales.
El referido lote de terreno lo ocupo con pesto artificial para la cria de animales.

Acomosti.

El referido lote de terreno lo ocupo con pasto artificial para la cria de animales.

Acompaño el olano del terreno, el informe del agrimensor autorizado señor Eduardo Ramos, quien practico la mensura debidamente ratificada ante el Juez competente, información de testigos para comprobate que el terreno es de los adjudicables y la constancia de haber pagado en el Banco Nacional, el vaior de una suualidad. Dispuesto como estoy a lienar todos los demás requisitos de let, espero que mi solicitud sea atendida.

En virtud a lo que dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 210 de 1891 (de 15 de Diciembre), se fitale para el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de dias y se envía una copia del mismo al Alcalde respectivo para que haga otro tunto por el mismo término de días y se envía otra copia a la GACETA OFICIAL, para que el que se crea levionado se presente a reciamar en el término legal.

Fijado en luzar visible de este Despacho, hoy veintidós de Septiemra a las tres de la tartie de mil novecientos treinte y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

AUGUSTO A. CERVERA. El Secretario de Tierras, Arturo E. Perez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, cor medio del presente avisa al pú-blico

HACE SARER:

Beneilo ... frasco la kilo accite e-2.30 I frasco & kijo aceite e-sencial Ambriol I frasco 4 onzas Aceite esencial limón I frasco 8 onzas Azócer quemado I lata I kilo Acetato ter-rosilo 1.59 1.09 2 49 rasco la crras Amo-0.10

0.20

0.25

1 66

2.60

2.00

1.00

0.60

0.10

0.25

2.00

1.58

1.60

1.00

niaro casetas 2 lbs. ácido sa-licitico en polso lata 8 sunas Ambranol en colvo para acria coniaro

en rolvo para arria colonia

lotta I orta Acetato
para arua quina

lata I occas Acetato
para arua quina

lata I occas Acetato
poro

lata 10 ontos Acido acetico

lata I libra Erruenal
para agua florida

cita I libras soldo cufimico

lata Silbras soldo cufimico

lata Silbras Soldo cufimico

lata Silbras Soldo cufimico

lata Silbras Soldo cufimico

lata Costa Silbras Soldo cuficufico Silbras Soldo cufireo

citrico citrico . I frasco 2 unzas Acido tartāri

I lata I libra Benell acetona en polvo lata 2 libras Diane-ticibudroqualen en poll lata I libra Bromelia

I lata I libra Germidel . Ota I Recas raiz de ascasparrilla .

s de caucho balanza pequeña con tres plezas de ellipetav galones de món tintura li-

mon.
2 galones esencial jazmin
de Francia
1 galon esencia gardenia 2 gilonges esencial jazmin de Francia 1 galon esencia gardegla 1 galon esencia violeta 1 galon 1 le esencia de extracto concen-

extracto concenextracto concene sains .

1 galón extracto Reat-ranja 7 damajuanas vacias de 12 galones embudo de lata damajuanas vacias de 5

All the participants of the first own or an exercise of the contract of the co

6.50

0.50 4.00

1.60 2.09 11.60

 $0.05 \\ 0.10$

 $\frac{0.75}{1.00}$

0.60

1.50

0.00

0 00

0:50

0.60

0.10

9.40

0.25 0:00 13:50

 $0.25 \\ 0.50$

15 00

cristal
estante viejo con puertas de malla
armarios de maiera
mesa cuadrada forrada en lata
caja con herramientas I caja

cajenes vacces sin va-lo.

cajenes uno cen servi-cios de armador y otro vacco

lata de tarones de cau-cho para frascos

lata de tarones de me tal para frascos

cajón de corchos en mal estado

dises de etiquetas

tanques de hierro 4 tanques de hierro 2 fogones de kerosene en

mal estado . Tropical, sin valor . l cajeta con clisé de La l a docena de frascos vacios. 80 botellas Bayrum (cadwario) dañados botellas lociones surti-das ordinarias, daña-

0.50das 22 frascos lociones surti-das daŭadas das daliadas mesas 3 metros x 1, ordinarias 3 metros x 1, ordinarias sillas tieras silla barada banco redenio macuine mara doblar cartones electos de tiros de cartos de tiros de cartos electos de tiros de cartos per se imprimir premes pera imprimir premes pera imprimir premes pera imprimir 0.22 3.00 0.25 0.25 0.25

prensa para imprimir etiquetas torno viejo

tarna vieja tarna vieja toto de cora vieja grussos francos esencia

Tora habilitarse como postor se reculere la consignación previa del inco por ciento del valor de los bia-tes en remate y será postura admi-ible la que cubra la mitad le ese-cator. valor.

valor. Se ofician ofertas hasta las cuatro Se ofician ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelan-te se escubarán las pujas y repu-las que nodisren treventarse hasta un sea cerrada la subasta con la dificileación de los bienes en venta di recivación de los bienes en venta de menos consensos. al mejor postor.

Panamá, 10 de Octubre de 1933. C. Antonio Fábrega, Secretario.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Proconta de Herrera, encargado de la
comunistración de Tierras, ai publico, 0.93 HACE SABER: 0.05 1.50

BACT SABERT.

Get el sener Asineton Alha Graactos en retrieventació nde sus metres nijes y Armeira Alberdia Gratra los han soficitano de este Bestrami el titulo en gracia, sobre un lotde terrena por medio de memoriatra la latra di e como siguetra de latra de como siguetra de latra de como siguetra de latra de como siguetra de la terrena. Chiré.

Assatros, Armeira Alba Grandtra, variado, mayor, grandetra, de la como siguetra de la como siguetra de la como siguede, variado, mayor, grandetra de la como siguetra de la como siguede la como sigue
de la como de la como sigue
de la como sigue
de de la como sigue
de la como sigue
de la como sigue
de la como de la como sigue
de la como sigue
de la como de la como si

Bestrato, Aurelia Alfonso y Gui-rico Augusto, varenes y residen-ce la cutaci de Panama, donde an estado secandarios y Mi-Marie, devela Anastasia, Aida es y Lux Graepia Alba Villa-est turbes y verinas de Ord, to-ficas, y Aurelia Alberola tunas es major, estáfica, mayor, de oficios dondesticos, natu-cione de oficios dondesticos, natu-cione de Ord, redimos de us-se adjudiquen en propiedad incessada de fuelo de moneras di-lacios de major de pro-lator de de fuelo de moneras de la major de Poetro, situado (hila de una superficie de cuinta

mino real del Saito por el 1980 de San Pedro para ir para Pesé. Este, Río de Oct; y Geste, terreno llime y parte del camino real del Salto por el paso de San Pedro para ir a Pesé. El terreno en cuestión es libre, adjudicable y su adjudicación no perjudica a nadle y se aceptará en las condiciones legales al respecto. Prometemos bajo juramento que el terreno se dedicará al fin o fines que menciona el artículo 255 del C. Fiscal, (de la Ley 53 de 1939) y la solicitud la fundamos en el mismo artículo y en las demás disposicones, sobre el particular. Como la meno Los Craciela sob tiene cinco afico de edad, no tiene profesión; todos los menores Alba Villarreal son solteros. solteros.

solteros.

Le incluímos a este memorial todas las piezas que exige la Ley sobre el particular. La adjudicación
se hará por partes ignales, con excepción de la peticionaria Alberola
Granados a quien se adjudicarán
las 4 hectáreas y los metros cuadrados restattes.

las 4 hectáreas y los metros cuacrados restantes.

Para que nos represente en este
negocio hasta la obtención del título
de propiedad, inclusive, conferimos
noder especial al Dr. Aquileo Carrassuilla Mitre, mayor, varón, soltero, abogado, natural y vecino de
Distrito.

Distrito.

Como la solicitante Alberola Granados no puede firmar ruega al senor Clodomiro Palacios V. varón, mayor, panameno y vecino de Octi, para que lo haga por ella.

Octi, 23 de Septiembre de 1933.

Por Aurelia Alba Granados.

Clodomiro Palacios V.

Acepto.

Aquileo Carrasquilla Mitre."

Y para que todo el que se considere perjodicado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible del Desnacho, hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, a las tres de la tarde, copia se envia a la Alcaldia del Distrito de Océ, con el mismo fin, la última se remite a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAI.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

P. F. Cosno. Aquileo Carrasquilla Mitre."

El Oficial de Tierras.

E. Thibault. P. F. CORRO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que por resolución fechada el dia de hoy. dictada en la solicitod hecha por Horacio Velarde, como Curador del concurso formado al Continental Banking and Trust Company, para que se venda en pública subasta de un bien de dicho concurso, se ha señalado el dia nueve (9) de Noviembre venturo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguinte bien:

tre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguinte bien:

Finca número ciento noventa y
uno, inserita al Felio número trescientos cuarenta y seis del Tomo
trece de la Propiedad, Sección de
Bocas del Toro, consistente en un
lote de terreno situado en lugar denominado Boquisco, Corregimiento
de Changuinola, de la comprensión
del Distrito de Bocas del Toro, alinderado asío:
Por el Norte, terreno solicitado
por J. M. Sánchez.
Por el Sur, Quebrada, sin nombre,
y terreno de Denosorio Santamaria
y Río Changuinola.
Este, el mismo rio: y
Oeste, terrenos baldios y parte de
los terrenos counados por Jusé Maria súnchez.
Misto cento dainee hectáreas y ocheuta direas. El valor de aciu proniedad en el Catastro de la Propiedad es de cinco mil ocho-lentos balbous el 5,500,09).
Para habilitarse como postor se
requiere consignar previamente en
el tribunal, el cinco nor ciento del
valor de la propiedad en remate.
Hasta las cuatro de la tarde se adnitirán las propuestas que se hazan y desde esta hara hasta las cinco de la tarde se ofrán las roizos y
reppuso une se nifereno. No se admitirá troquesta que se pare son
menor de las dos terrenos partes del
valor de la fincaPara mayores: informes partes del
los interesados concurrir al tribatal.

Paramí, 1º de Octubro de 1032).
El Secretario.

AVISOS Y EDICTOS =

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se conside-rarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efrain Tejada U, en representación de esta Municipalidad, ha solicitad la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los cerrientes, libelo que se ba ordenado publicar en la GACETA OPICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausenta. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito:

tener noticias de la ausenta. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito:
Yo, Efrain Tejada U. varón, mayor de edad. abogado y de este vecindario. Con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papio, en la calle 6', en nombre del Distrito de Colón, a quien represent, en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Eneró de Este año, protocolizado por Escritura Pública Nº 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud, que, mediante los trámites especiales del Capítulo I. Título VII. Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad. soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió or muchos años la señora Ana Elisa Porero.

por mucnos anos la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que empararoca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ba nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente combrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 590.09) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero. y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda insentencias de primera y segunda insentencias dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hav además, otras sumas pequeñas, or costas e intereses, que serán liquadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; ar-tículo 50 y ordinal 4º del 51 del Có-digo Civil.

Pruebas:

a) de mi personería: primera co-pia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Cir-cuito.
b) de los keckos: en 7 fojas úti-les conic sustapriendo de la conicación.

b) de los Acchos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los jurios
ejecutivos y de cuentas, prouestos
por su orden por Pascal Canavaggio
contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a
quien tengo a honra dirigirme. Y
en tres fojas útiles, copia auténtiria de documentos y piezas del julrio que, conjuntamente con el Lie.
Alberto L. Rodriguez, promovi conra la misma Ana Elisa Forero ante
el Juzgado Primero Manicipal.
Colón, 7 de Marxo de 1933.

Colón, 7 de Marzo de 1933. Efrain Tejada U."

El Juez, V. A. DE LEON.

El Secretario.

J. M. Beleño.

The Control of the Co

El Alcalde Municipal del Distrito de Sona, en cumplimiento del Articulo 1601 del Código Administraticulo 1601 del Código Administraticulo al público en general.

Que en pode del señor José Maria Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas e segunda talla, una hozca sarda marcada a fuego asi: E y señalada en lorgia izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y estado como de un mes de nacida y estado como de un corte por debajo con una ternera amarillo en mal sangre y marca da a fuego asi M. V. y con un ternero amarillo en lungo sin marca a fuego y con la misma señal des sangre y marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja isma señal de seña de la coma de la c

han sido denunciadas como puen va-cante.

Se fija el presente aviso con el fin e que tanto el dueño como los in-teresados se presenten a hacer va-ler sus derechos en la forma y den-tro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario, T. Calviño

30 vs.-29

AVISO
El suscrito Alcalde del distrite
capital, al público.
HACE SABER:

capital, al público.

Que en poder del señor Carlos E.
Diez. se encuentran depositadas cos
terneras como de año y medio de
edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozca la una y
la otra amarilla pintada, mostrencas ambas: que se encontraban va
gando por los alrededores de las
"Palmitas", cerca de la playa de
Palmitas", cerca de la playa de
Bella Vista, de esta jurisdicción, sin
conocérsele dueña alguno.

De conformidad con lo preceptuado
en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta
Alcaldia, por el termino de (30)
treinta dias hábiles y copia del mismeresos para su publicación en la
Gactra Officiat, a fin de que dentro
de ese plazo el que se considere con
derecho a los referidos animales los
laga valer; en la advertencia que
si nadie compareciere, esrán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panama Marz. 23 de 1933.
El Alcalde,

El Secretario, C. M. DE LA OSSA.

J. A. Iseza 3f vs.--14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en geceral.

HACE SABER:

Que en p-der del señor Amador Pence se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinezro, marcado en el lado inquierdo con las leiras H. G., otra marca de smismas leiras más pequeñas en el omo, después el mismo fierro en la quieta con letras grandes; otras señales que tiene este animl es una ciratiz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene ma marca de sangre, arriba y otra cartada o habérsele sacado en la riba de la letra U cuyo animal ha sibo demuniadad a este Despacho for el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conceido el cual in estado vagando hace más de dos años estre Las Lajas, Agua Mina y Ariso, tambén por Ilano Grande y Vargas. gas. Por

so tantoen por Liano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1800 y 1801 del Códizo. Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despachs como en otros inçares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer fentro de ese termino y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACTTA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese piazo no se presenta dueña aliguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chance, 22 le Abril de 1933.

Chame, 22 le Abril de 1933. El Alcalde,

El Secretario, Tomas Alvarez.

A. E. Lopez.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en noder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACTA OFICALA para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario, T. González T. 30 vs.--30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney
A. Daviez se encuentra depositada
una vaca de color negra manchada
de blanco en la barriga, como de 12
años de edad por estar pastando en
los lugares del Caserio de los Algarrobos de ésta comprensión sin dueño conocido, por el término de un
mes: dicho animal está herrado así: (A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido
semoviente se fija el presente en
lugar público de este Despacho por
el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la Gacera OFICIAL para su publicación (Artículo
1601 del Código Administrativo;
vencido este término será rematado
el semoviente por el señor Tesorero
Municipal.

Santiago. Diciembre 13 de 1932. E! Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félix Herrera G. 30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Pistrito de Donoso en cumplimiento de los artícules 1600 y 1601 del Có-digo Administrativo, al público

HACE SUEER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está de lositado un cayaco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie la largo per 31 pulnada de ancho, de que fue encontrado en la playa de San Reque, en Coclé del Norte, de esta juri-dicción, hace más o remos 2 meses, por los señores Luis Sana y Eusebo Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño dicho cayaco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 das a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Coria del presente elicto se remite a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacera Oricial, para que si vencido este término no se presentare cumbien y reclamarlo, se considerará cumo bien vacante y será rematado en pública subasta.

Mienel de la Borda, Noviembre 8 de 1998 HACE STEER:

Miguel de la Borda, Noviembre 8

El Alcalde,

INAN E. CEREZO. El Secretario.

Pedro A. Araúz G.

EDICTO El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Gne en poder der señor M. J. Ara-uz, vecino de este Distrito, se en-cuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así: N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Aratz, por encontrarse vagando hace pròximamente dos años, en el luga de "Pericote" juvisdicción de este Municipio, sin dueño conocido. El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen os artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, paque el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta dias; vencido este fermino sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

Ei Alcalde,

ALVARO CONTRERAS. El Secretario,

Octavio Olmos O.". 30 vs.--19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado

ses, sin dueñe conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicionen iugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si dontre del támbio de trainte.

Dicactori en la Gaceta Official.

Si dentro del término de treinta
días hábiles no fuere reclamado en
forma legal, dicho semoviente será
rematado en la Tesorería Municipal
en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde. PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público, HACE SABER:

Distrito de Santiago, al Publico,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Maria Juarez, residente en La Graciana, la esta juridicción: se encuentra depositada una vegua mora de buenta tamaño, celos larrea y crin escasa como de cimentatios de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despueba mora de maria de maria de maria de maria de maria de la caserío de La Craciada de de caserío de La Craciada de de mes de Ferra un acoma de mismo lucar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Códo Administrativo, se fija el presente adiada de presente al presente adiada, y conia de el se remite al señor Secretario de Gobierro y Justicia nara su publicación en la GACETA OPICAL. Si dentro del término findo no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el sinte Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde.

El Secretario,

E. PARRO P.

A. Archiena S. NACION:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENC

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1933

LIMI PLE CONTRO CIPRICATO SOL			
1	PREMIO MAYOR deB.	18,000.00B.	18,000.00
	SEGUNDO PREMIO de		5,400.00
	TERCER PREMIO de	2,700.00	2,700.00
- 18	APROXIMACIONES de	180.00 cada una	3,240.00
	PREMIOS de		8,100.00
		54.00 cada uno	4,860.00
900	PREMIOS de	18.00 cada uno	16,200.00
* SEGUNDO PREMIO			
18	APROXIMACIONES deB.	45.00 cada una	810.00
	PREMIOS de		
TERCER PREMIO			
18	APROXIMACIONES deB.	36.00 cada una	648.00
	PREMIOS de	54.00 cada uno	486.00
1,074	프랑크 (1985년 - 1985년) 1일 전 1985년 - 1985년 1985년 - 1985년 - 1985년 1985년 - 1985년	Total B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señer Leonardo Núñez Corregidor de Sortová, se en-cuentra depositado un potro colora-do, marcado a fuego con el herrete stemante.

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontro va-gando y-haciendo daños en las ce-tienteras de los agricultores de dicho Correcimiente. Corregimiento.

Corregimiente.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Articulos 1800 y 1801 del Código Administrativo, fija del presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que segerea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesucería Municipal del Distrito.

La Concepción Marzo 15 de 1933

La Concepción, Marzo 15 de 1933,

J. A. MIRANDA.
Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P. Oficial Escribiente. 30 vs.--14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecin-dario, se encuentra derositado, un caballo de color rosillo, como de eua-tro años de edad y marcado a fueço

asi (....) que según el denuncian-te tiene tres meses de estar vagan-do en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por esta haciendo daños en varias cemen-tores. teras.

De conformidad con lo pressep-tuado en los artícules 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta dias háblies y copia del mis-mo se envia a la Secretaria de Go-bierno y Justicia, para su publica-ción en la Gacera Oficial.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referi\(^{\alpha}\) arimal lo haga valer; en la advertencia que si nadie comrarectore ser\(^{\alpha}\) rematad\(^{\alpha}\) en subasta p\(^{\alpha}\)blica por el Tesorer\(^{\alpha}\) Munisipal del Distrite en almoneda p\(^{\alpha}\)blica.

Bequerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA-

Juan Morales

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Poerí de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un Invercen la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C animal este que pasta, desde han cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño. no se le comoce dueño.

Para que todo el ono se crea con derecho sobre el referido animel " lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-con el articule 1601 del C. Admi-nistrativo, se fijan avisos en l's-lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Se-eretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFI-CIAL.

Vencido el término de los avisos, e treinta dias, si nadie se presen-are en reclamo, se procederá a la esta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde.

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario.

Vicente Tapia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Rios, mayor de elad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipatozardo, de un año de edad más o menos es sin marca de ninguna clase.

nos e sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de
lo dispuesto por los articulos 1600
y 1601 del Código Administrativo, se
fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia dei
mismo se remite al señor Secretario
de Gobierno y Justicia, nara su publicación en la GACETA OFICIAL, a
fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales,
los baga valer en tiempo oportuno,
de lo contrario serán rematados en
subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde.

C. CORDOBA R.

El Secretario.

E. Gutiérrez G.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muños vecino de este Distrito se cncuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a
los referidos animales, se fijo el presente aviso, en lugar visible de este
despacho por el término de treinta
días y corias de el se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para
su publicación en la GACETA OFICIAL,
Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta
en la Tesorería Municipal, dando así
cumplimiento a lo previsto por los
artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocrí, 29 de Diciembre de 1932.

El Alcalde

RAMON MUNOZ A.

El Secretario.

José Tirso Muñoz R. 30 ve_ _10

Imprenta Nacional.-Req. No 2019.